

RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE. Nº: 2021/038/01

OBJETO: contratación del suministro e instalación del mobiliario diverso para varios centros asistenciales de Bizkaia y Gipuzkoa de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 03 de junio de 2021 se publica el expediente de contratación en el perfil de contratante de esta entidad integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose plazo hasta las 14.00 horas de 18 de junio de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Se ha advertido la idoneidad de aclarar una prestación del suministro del Lote 5.- Colchón viscoelástico tipo HILL ROM modelo NP150, de la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ese motivo, esta entidad debe proceder a la subsanación de la cláusula detallada, debiendo indicar, no obstante, que las modificaciones no influyen en las características esenciales de la contratación objeto de esta licitación.

TERCERO.- La Mesa de Contratación procede a la subsanación de este apartado, modificando el mismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente sentido:

Cláusula 3ª, Lote 5, del Pliego de Prescripciones Técnicas

Donde decía:

Prestaciones:

- 4 cm de grosor. 5 cm de espuma viscolástica. 9 cm de espuma de alta densidad.

Debe decir:

Prestaciones:

- 14 cm de grosor. 5 cm de espuma viscolástica. 9 cm de espuma de alta densidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los y las interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos sin que implique retroacción de los actos.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Subsanan los errores detectados en el expediente número 2021/038/01 promovido para la contratación del suministro e instalación del mobiliario diverso para varios centros asistenciales de Bizkaia y Gipuzkoa de "MUTUALIA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 2.

SEGUNDO.- Que en la Plataforma de Contratación del Sector Público de esta entidad figure la presente Resolución subsanatoria, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas subsanados que las empresas licitadoras deberán de utilizar para elaborar sus ofertas económicas.

TERCERO.- Dicho error no modifica el plazo señalado para la presentación de las ofertas toda vez que se trata de un error de transcripción que no afecta a las condiciones esenciales del contrato.

En Bilbao, a 16 de junio de 2021

El Órgano de Contratación
Director Gerente

Ignacio Lekunberri Hormaetxea